



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 330-2024/MDLM-OGAF

La Molina, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El Anexo 01 al expediente 11352-2023 de fecha 02.07.2024, el Memorando N° 786-2024-MDLM-OGAF-OT del 25.07.2024, el Memorando N° 0536-2024-MDLM-OGAF-OCC del 18.07.2024, el Memorando N° 0578-2024-MDLM-OGAF-OA del 11.07.2024, Informe N° 01635-2024-MDLM-OGAF-OA del 13.09.2024, Informe N° 1714-2024-MDLM-OGAF-OA del 30.09.2024, Memorando N° 0792-2023-MDLM-GAF-SCC del 22.08.2023, Memorando N° 1525-2023-MDLM-GAF/SGL del 17.08.2023, Memorando N° 2388-2024-MDLM-OGAF del 19.09.2024, Memorando N° 1921-2019-MDLM-GPPDI del 23.09.2019, Informe N° 533-2019-MDLM-GDH/SGECDT del 12.09.2019, Memorando N° 0859-2019-MDLM-GAF/SGL del 06.09.2019, Memorando N° 303-2019-MDLM-GDH-SGECEDT del 22.08.2019, Informe N° 077-2019-MDLM-GDH/SGECDT/HAMV del 02.08.2019, Memorando N° 2553-2024-MDLM-OGAF del 01.10.2024, Informe N° 0292-2024-MDLM-GDHE-SECT de fecha 15.10.2024, Memorando N° 3102-2024-MDLM-OGPPDI del 16.10.2024, Informe N° 295-2024-MDLM-GDHE-SECT del 17.10.2024, Memorando N° 2860-2024-MDLM-OGAF del 22.10.2024, Memorando N° 3287-2024-MDLM-OGPPDI del 29.10.2024, Memorando N° 2971-2024-MDLM-OGAF del 31.10.2024, Memorando N° 3357-2024-MDLM-OGPPDI del 07.11.2024, Memorando N° 3061-2024-MDLM-OGAF del 11.11.2024, Informe N° 0322-2024-MDLM-GDHE-SECT, Memorando N° 3177-2024-MDLM-OGAF del 20.11.2024, Memorando N° 4160-2024-MDLM-OGPPDI del 25.11.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades—Ley N° 27972, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Carta S/N ingresado a través del Anexo 01 del expediente N° 11352-2023 de fecha 02 de julio de 2024, la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de “**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO**”, por el monto de S/ 11,422.40 (Once mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles);

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.2 establece que, para efectos del Registro Presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de la obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 43.4 del mencionado Decreto establece que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;



La Molina



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 330-2024/MDLM-OGAF

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público el cual modifica el Decreto Legislativo N° 1441 establece: artículo 17.- Gestión de pagos:

(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos*
- 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
- 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, **incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.***

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Municipalidad Distrital de la Molina mediante Orden de Servicio N° 4596-2019 contrató a la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.** para que brinde el servicio de **“ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO”** para la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo;

Que, a través del Memorando N° 0579-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Tesorería informar si a la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.** se le efectuó pago alguno por el servicio de **“ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO”**, o en su defecto informar porque no se efectuó dicho pago;

Que, con Memorando N° 0580-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Contabilidad y Costos remita los expedientes de pago por el servicio de **“ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO”** a favor de la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, a fin de que se determine si se efectuó el pago por el servicio y/o se inicie el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 0536-2024-MDLM-OGAF-OCC de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que de la revisión efectuada a sus análisis contables y documentos en custodia se evidencia que los documentos en original fueron remitidos a la Oficina de Abastecimiento;

Que, con Memorando N° 0786-2024-MDLM-OGAF-OT de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Tesorería comunicó a la Oficina de Abastecimiento que de la búsqueda de información de los archivos digitales desde el año 2019 a la fecha se advierte que la Orden de Servicio N° 4596-2019 no se encuentra en el acervo documentario de la Oficina de Tesorería, asimismo la Orden de Servicio se encuentra en la fase de devengado y posteriormente anulado;

Que, el 11 de julio de 2024 mediante Memorando N° 0578-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 11 de julio de 2024 la Oficina de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, emita pronunciamiento mediante un informe sustentatorio sobre el servicio que habría prestado la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, detallando el periodo de ejecución del servicio y el monto por el cual se le habría contratado, a fin de proceder con el inicio de trámite de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 0295-2024-MDLM-GDHE-SECT de fecha 05 de agosto de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo en su calidad de área usuaria informa que se verificó





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 330-2024/MDLM-OGAF

en el Sistema Integral de Gestión Administrativa – SIGA, que el requerimiento de Servicio N° 5637-2019 cuenta con Conformidad de Servicio N° 04765-2019;

Que, con Informe N° 1635-2024-MDLM-OGAF-OA de fecha 13 de septiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, sí prestó el servicio además que se cuenta con la conformidad del servicio, por lo que se deberá gestionar con la Oficina de Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 11,422.40 (Once mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 3177-2024-MDLM-OGAF de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se le otorgue el Certificado de Crédito Presupuestario por el “**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO**” a favor de la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**;

Que, mediante Memorando N° 4160-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001662 por el monto de S/ 11,422.40 (Once mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles) por el “**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO**” a favor de la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien hace sus veces”;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina y contando con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Molina aprobado mediante la Ordenanza N° 0441/MDLM (año 2023), cuya versión actualizada ha sido aprobada por la Ordenanza N° 0448/MDLM (año 2024);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa **VALERO PUBLICIDAD E.I.R.L.**, por el “**ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PANEL INFORMATIVO PARA LA HUACA MELGAREJO**”, por la suma de S/ 11,422.40 (Once mil cuatrocientos veintidós con 40/100 soles), por las fundamentaciones vertidas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Contabilidad y Costos y la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto y el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad de la Molina.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO CORDOVA VELASQUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Molina

3 de 5

Renace

